RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-002-2026 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C."

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025 y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Que el Acuerdo Distrital 740 de 2019, reglamentado por el Decreto Distrital 642 de 2025, dispone en sus artículos 1 y 2 que las localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital constituyen divisiones de carácter territorial que integran la estructura administrativa del Distrito, cuya finalidad es propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción. Así mismo, establece que las competencias atribuidas a los alcaldes locales tienen como propósito promover el desarrollo integral de la ciudad y de sus localidades, así como facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos de interés local.

Que el numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 establece como competencia de los alcaldes Locales la administración de las Alcaldías Locales y de los Fondos de Desarrollo Local, en armonía con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementarie-dad y coordinación.

Que, en desarrollo del citado Acuerdo, el alcalde Mayor de Bogotá, D.C., expidió el Decreto Distrital 642 de 2025, cuyo artículo 148 dispone que la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa requerida para el adecuado funcionamiento de las Alcaldías Locales y la prestación de sus servicios.

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-002-2026 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C."

Que el artículo 150 del Decreto Distrital 642 de 2025 señala que corresponde a las Alcaldías Locales formular, ejecutar y realizar el seguimiento a los proyectos de inversión financiados con recursos de los respectivos Fondos de Desarrollo Local, mediante la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión, la gestión contractual, la ordenación del gasto y de los pagos, así como la administración de los bienes de propiedad del Fondo.

Que, de conformidad con el artículo 152 del Decreto Distrital 642 de 2025, la actividad contractual de los Fondos de Desarrollo Local debe sujetarse a las disposiciones que regulan la contratación estatal.

Que mediante el artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar el gasto y los pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con la estructura prevista en el respectivo Plan de Desarrollo Local.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye al jefe o representante legal de la entidad, o a su delegado, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de selección y la escogencia de los contratistas.

Que, en consecuencia, corresponde al alcalde local de Ciudad Bolívar, en su calidad de ordenador del gasto y en ejercicio de las facultades delegadas, adelantar los procesos de selección y expedir los actos administrativos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la adecuada ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Local.

Que el objeto del presente proceso consiste en: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD*

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-002-2026 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C."

BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C". Por tratarse de servicios de interventoría, comprendidos en los contratos de consultoría previstos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la selección se adelantará mediante concurso de méritos abierto, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

Que el once (11) de septiembre de 2026, de acuerdo con el cronograma del proceso, se publicaron en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. FDLCB-CMA-002-2026.

Que el documento base se publicó el once (11) de septiembre de 2026 hasta el dieciocho (18) de septiembre de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el proceso de contratación presentaron observaciones a los documentos del **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO FDLCB-CMA-002- 2026**, a las cuales se les dio respuesta por escrito y fueron publicadas en el SECOP II como puede constatarse en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10884748&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". De conformidad con lo expuesto, se recibió una (1) solicitud de limitar el presente proceso de contratación a MIPYMES; sin embargo, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se evidenció que no se cumplen dichos requisitos, razón por la cual el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES.

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-002-2026 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C."

Que, conforme al numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección de consultores debe valorar los aspectos técnicos de la oferta y no puede incluir el precio como factor de escogencia. La evaluación y la adjudicación se realizarán con arreglo al pliego de condiciones y al procedimiento vigente del concurso de méritos.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece la competencia y las condiciones para ordenar la apertura de los procesos de selección adelantados mediante las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos, el estudio del sector y los demás documentos del proceso podrán ser consultados en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones", así como de la Directiva No. 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista deberá comprometerse con la Entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia, la integridad y la prevención de la corrupción durante la ejecución contractual, aceptando para tal efecto las cláusulas de integridad y anticorrupción que se incorporen al respectivo contrato.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en desarrollo de su política institucional de transparencia y lucha contra la corrupción, exhorta a los servidores públicos, colaborado-res, interesados, proponentes, contratistas y a la ciudadanía en general a que todas las actuaciones relacionadas con el presente proceso de selección se adelanten con estricto cumplimiento de la Constitución, la ley y los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, especialmente los principios de buena fe, transparencia, publicidad, moralidad, responsabilidad y selección objetiva, consagrados, entre otros, en los artículos 74 y 209 de la Constitución Política, así como en las Leyes 80 de 1993, 190 de

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-002-2026 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C."

1995, 412 de 1997, 970 de 2005, 1474 de 2011, 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020 y 2195 de 2022, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, de igual forma, deberán observarse las disposiciones distritales aplicables en materia de transparencia, integridad, participación ciudadana y prevención de la corrupción, contenidas en el Decreto Distrital 640 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública, así como los lineamientos de la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción, adoptada mediante el Documento CONPES D.C. 01 de 2018, en cuanto correspondan al presente proceso de selección.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, con la expedición y publicación del presente acto administrativo se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar los documentos del proceso en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y, cuando haya lugar, en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el fin de ejercer las facultades que les confieren la Constitución Política y la ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde Local de Ciudad Bolívar, en ejercicio de sus faculta-des legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección mediante Concurso de Méritos Abierto No. **FDLCB-CMA-002- 2026**, con las siguientes condiciones:

1. OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-002-2026 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C."

CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C."

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021. No se adelantarán manifestaciones de interés ni sorteo de consolidación de oferentes propios de la selección abreviada de menor cuantía.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se regirán por las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

En los aspectos no regulados expresamente por las normas de contratación estatal serán aplicables las disposiciones pertinentes del derecho privado, en especial las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil, así como las reglas establecidas en el pliego de condiciones, sus anexos y las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Igualmente, serán aplicables las disposiciones distritales que regulen la materia y las normas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato, siempre que resulten aplicables conforme a las reglas sobre vigencia de la ley y no afecten situaciones jurídicas consolidadas.

3. CRONOGRAMA DEL PLIEGO DEFINITIVO DEL PROCESO

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-002-2026 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C."

Actividad	Lugar	Parámetros
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **01/10/2026**	El FDLCB publicará las respuestas a las observaciones que hubieran sido presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma, en la fecha que para tal efecto se establezca en el cronograma dispuesto en el SECOP II.
Publicación Acto Administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **01/10/2026**	El FDLCB publicará el acto administrativo que ordena la apertura y el pliego de condiciones definitivo en la fecha que para tal efecto se señale en el cronograma del proceso. La apertura del proceso quedará en firme el día hábil siguiente a la publicación del acto.
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **02/10/2026 05:00 PM**	Los interesados podrán presentar sus observaciones al pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha de publicación del mismo y hasta la fecha establecida en el cronograma.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **05/10/2026 5:00 PM**	El FDLCB publicarán las respuestas a las observaciones que hubieran sido presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma, en la fecha que para tal efecto se establezca en el cronograma dispuesto en el SECOP II.
Plazo máximo para expedir adendas.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **05/10/2026 7:00 PM**	La entidad establecerá en el cronograma publicado en el SECOP II el plazo máximo para expedir adendas. En todo caso, estas no podrán expedirse dentro del día habil anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. (Art. 89 Ley 1474 de 2011).

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-002-2026 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C."

Actividad	Lugar	Parámetros
Plazo para presentación de Ofertas.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **7/10/2026 08:00 AM**	Los interesados en participar deberán presentar su oferta en el SECOP II, lo cual podrán hacer hasta antes del vencimiento del plazo previsto para tal fin.
Publicación del informe preliminar de evaluación de las Ofertas	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **13/10/2026 05:00 PM**	El FDLCB publicará el informe en la fecha establecida en el cronograma.
Traslado de observaciones al informe de evaluación	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **16/10/2026 05:00 PM**	Dentro del plazo establecido en el cronograma, el cual no será inferior a tres (03) dias hábiles, los proponentes podrán subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones al informe publicado.
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria desierto	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **20/10/2026 05:00 PM**	Tendrá lugar en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
Firma del contrato	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **21/10/2026 05:00 PM**	El contrato se suscribirá de forma electrónica en el SECOP II dentro del plazo establecido en la plataforma.

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-002-2026 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C."

Actividad	Lugar	Parámetros
Plazo para allegar las garantías al FDLCB	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **22/10/2026 10:00 AM**	El contratista deberá obtener y publicar en el SECOP II, la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual (si aplica) dentro del plazo establecido para tal fin en la minuta del contrato.
Aprobación de las garantías	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **22/10/2026 5:00 PM**	El FDLCB aprobará las garantías a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: La Entidad Estatal podrá modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones a través de Adendas, que se expedirán conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

4. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II, en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10884748&isFromPublicArea=True&isModal=False

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($114.636.363),** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, Este valor se imputará a la vigencia fiscal 2026 con cargo al proyecto No. 2228 denominado "DOTACIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-002-2026 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C."

ESPACIOS DE CUIDADO PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA"

INTERVENTORIA UNIDADES OPERATIVAS		
CODIGO	Interventoria	
53818	$	37.000.000,00
53815 53816 53817	$	31.818.181,82
53819	$	45.818.181,82
TOTAL	$	114.636.363,64

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección estará integrado por los servidores públicos y/o contratistas que designe el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, quienes tendrán a su cargo la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de las ofertas y la emisión de las recomendaciones a que haya lugar, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en SECOP II, dentro del expediente electrónico del Concurso de Méritos Abierto No. FDLCB-CMA-002-2026, de conformidad con las disposiciones que regulan la publicidad de los documentos del proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-002-2026 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C."

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que el Concurso de Méritos Abierto No. FDLCB-CMA-002-2026 NO estará limitado a Mipymes, por cuanto no se recibieron solicitudes de limitación dentro del término previsto en el cronograma, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo de carácter general no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de octubre de 2026.

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Elaboró: Deiby Alexander Ortiz Cely-Contratista contratación FDLCB CPS 325-2026
Mónica Viviana García Mendieta-Contratista contratación FDLCB CPS 020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho FDLCB CPS-001-2026